



# *Resolución Comisión Disciplinaria*

**No. 109-CD-FPF-2023**

**Expediente N° 34-2023-CD-FPF**

**Lima, 16 de octubre de 2023**

## **VISTOS:**

- Resolución N° 91-CD-FPF-2023
- Escrito solicitando suspensión parcial de la ejecutoriedad de la sanción presentado por el Club Atlético Grau de Piura el 2 de octubre de 2023

## **CONSIDERANDOS:**

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, mediante escrito presentado el 2 de octubre de 2023, el Club Atlético Grau de solicitó a esta Comisión la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción dictaminada mediante la Resolución N° 091-CD-FPF-2023, en la que este Colegiado resolvió suspender al señor Ángel David Comizzo, Director Técnico del Club Atlético

Grau de Piura, por dos (2) fechas con prohibición de ingreso al estadio en el Torneo Clausura de la Liga 1 Betsson 2023.

La Comisión advierte que el artículo 34° del RUJ-FPF recoge una facultad de la Comisión Disciplinaria (Comisión de Justicia), en la que, puede considerar la suspensión parcial de la ejecución de determinadas sanciones (suspensiones o prohibiciones).

En el caso concreto, la -actual- Comisión analizó la situación particular de la solicitud esbozada por el Club Atlético Grau y considera que la sanción dispuesta en la Resolución N° 91-CD-FPF-2023 es legal, adecuada y proporcional para la infracción cometida por el señor Comizzo. Asimismo, que en este caso no aplicará la suspensión parcial de ejecutoriedad, ya que no se trata de una sanción particularmente extensa donde la suspensión de la pena podría ser necesaria para no perjudicar desproporcionadamente a alguna institución o deportista que pudo haber demostrado un correcto comportamiento luego de la imposición de la sanción.

Sobre esto último, resulta evidente que este no es el caso del señor Comizzo, quien fue suspendido únicamente por dos (2) fechas en el Torneo Clausura de la Liga 1 Betsson 2023. Más aun, debe tenerse en consideración que dicha sanción fue la consecuencia del desacato de una suspensión previa -que era solo de un (1) partido- por parte del Director Técnico del Club Atlético Grau de Piura. Por tanto, no existen suficientes motivos para sustentar la suspensión parcial de dicha sanción.

En consecuencia, este Colegiado considera que la suspensión de dos (2) fechas con prohibición de ingreso al estadio impuesta al señor Comizzo en el Torneo Clausura de la Liga 1 Betsson 2023 es proporcional, razonable y acorde a la normativa de la FPF. Por lo expuesto, no corresponde beneficiar al Club Atlético Grau de Piura con la suspensión parcial de la ejecutoriedad la sanción de su Director Técnico, el señor Ángel David Comizzo.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO : DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el **CLUB ATLÉTICO GRAU DE PIURA**, respecto de la suspensión parcial de ejecutoriedad de la sanción de su Director Técnico, Ángel David Comizzo.

**SEGUNDO** : NOTIFICAR la presente resolución al **SEÑOR ÁNGEL DAVID COMIZZO** y al **CLUB ATLÉTICO GRAU DE PIURA**, para su conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO** : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a **la LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

